

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Acta Núm.:
		18/25
Acta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025		
Contratación de servicios de Internet para la SEG, así como segunda convocatoria de partidas desiertas de la Licitación Núm. SEG-LPN01-2025.		

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 13 de marzo de 2025, se reúnen en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación, sita en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5, los integrantes del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Oficio Núm. 564, de fecha 7 de octubre de 1997, donde se autoriza la creación del Subcomité, y ratificado mediante el oficio 501/05 de fecha 12 de octubre de 2005, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en sus artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 57 fracción I, 58, 59 fracción I, 67 y 68 y 24, 34, 35, 39 de su Reglamento, acto seguido se hace constar que no se encuentra presente el Presidente motivo por el cual se designa como Suplente del Presidente para este acto a la C. Cinthya Guadalupe del Carmen Medina Torres; conservando sus funciones los C.C. Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo, Secretario; Jacobo Aguilar Guerrero, Suplente del Segundo Vocal; Jesús Jonathan Segura Murillo, Suplente del Tercer Vocal, con lo cual queda debidamente integrado el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, a efecto de intervenir y celebrar la junta de aclaraciones a las bases del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025, correspondiente a la Contratación de servicios de internet para la SEG, así como segunda convocatoria de partidas desiertas de la Licitación Núm. SEG-LPN01-2025

De igual forma se encuentran presentes los C.C. Myriam Yohabed Salas Romo, Jefa del Departamento Validación Técnica, Simón Betancourt Méndez, Jefe de Tecnologías de Información de la Delegación Regional Dolores Hidalgo y Montserrat Merarí Martínez Chowell Gómez, Representante de la Secretaría de la Honestidad.

Empresas licitantes que asisten al presente acto cuyo nombre o razón social y el de sus representantes se señalan a continuación:

Nombre o razón social	Representante
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Adrián Mosqueda Flores

De conformidad con el punto 4.3 de las bases y la Ley, los licitantes que no hayan asistido al presente acto, deberán obtener con la debida oportunidad del Subcomité a su propia costa, copia del acta de esta junta de aclaraciones o en su defecto podrán recabarla a través de los medios establecidos en las bases.

Aclaraciones a las bases y sus anexos de la presente Licitación:

El Subcomité dio inicio al presente acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, las solicitudes de aclaración a las bases y sus anexos de la presente Licitación, de conformidad

 EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Acta Núm.: 18/25
Acta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025		
Contratación de servicios de Internet para la SEG, así como segunda convocatoria de partidas desiertas de la Licitación Núm. SEG-LPN01-2025.		

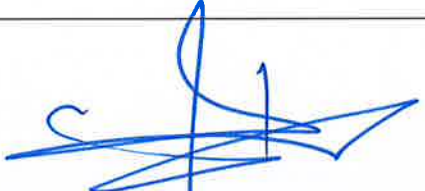
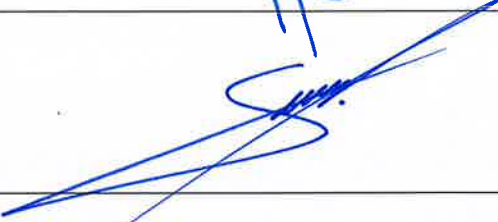
con el punto 4.2 de las bases y la Ley, correspondientes a las empresas y/o personas, que se encuentran relacionadas en el Anexo 1 del acta 18/25.

Fundamento del Acto:

La presente acta tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley antes mencionada y Artículos 34, 35, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Siendo las 10:30 diez horas treinta minutos del día de su fecha de inicio se da por terminada la presente acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la SEG:

Cintha Guadalupe del Carmen Medina Torres Suplente del Presidente para este Acto	
Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo Secretario	
Jacobo Aguilar Guerrero Suplente del Segundo Vocal	
Jesús Jonathan Segura Murillo Suplente del Tercer Vocal	

	SECRETARIA DE EDUCACION Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios	Acta Núm.:
		18/25
Acta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025		
Contratación de servicios de Internet para la SEG, así como segunda convocatoria de partidas desiertas de la Licitación Núm. SEG-LPN01-2025.		

Por el Área Técnica y Requirente:

Myriam Yohabed Salas Romo Jefa del Departamento de Validación Técnica	
Simón Betancourt Méndez Jefe de Tecnologías de Información de la Delegación Regional Dolores Hidalgo	

Representante de la Secretaría de la Honestidad:

Montserrat Merarí Martínez Chowell Gómez Representante de la Secretaría de la Honestidad	
--	---

Anexo 1 Acta 18/25

Preguntas y Aclaraciones a las Bases

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025

Licitante: Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
 Fecha: 13 de Marzo del 2025

Número de la pregunta	Punto de las Bases	Anexos de las Bases	Partida	Numeral en el Anexo	Pregunta ó aclaración (preferentemente no transcribir el punto o característica de las bases)	RESPUESTA (Respuesta, aclaración, modificación ó sin efectos)
1		4A	Todas	1	¿Es correcto considerar que la convocante proporcionará la infraestructura auxiliar necesaria para la instalación del servicio de internet (rack, energía eléctrica, UPS, canalización, etc.)?	Es correcta su apreciación
2		4A	Todas	1	¿Es correcto entender que el punto de delimitación de responsabilidad del Licitante será el puerto LAN del equipo entregado por el Licitante y que el resto de equipamiento y conexiones serán responsabilidad de la Convocante?	Es correcta su apreciación
3		4A	Todas		¿Es correcto entender que para acreditar lo referente a la copia de la concesión otorgada al licitante a que se refiere el Artículo 11 de la Ley Federal de Comunicaciones, los licitantes podrán presentar copia de la Constancia de servicios de valor agregado emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones para presentar el servicio de acceso a internet?	Es correcta su apreciación
4		4A	Todas		¿Es correcto entender que en caso de que el Licitante participe en diferentes Anexos y diferentes Partidas solo se deberá adjuntar a su propuesta una copia de la concesión y/o Constancia de servicios de valor agregado emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones?	Es correcta su apreciación
5					Ad Cautelam se hace notar a la Convocante que el presente procedimiento NO se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino por la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato y que los responsables de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), son los Operadores de Telecomunicaciones, NO así las convocantes, quienes en ocasiones dan por ciertas las aseveraciones "sesgadas y a modo" que incluso bajo amenaza, esgrimen Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial con	Como una cuestión previa se impone precisar que el punto 14.1 de las bases corresponde al escrito de precio firme, el cual se solicita, de manera general y no individualizada a los interesados en participar en la presente Licitación SEG-LPN04-2025. Por otra parte se precisa que la propuesta económica deberá de reunir los requisitos establecidos en el numeral 6.2. de las Bases.

1
0
7
A
X

Anexo 1 Acta 18/25
Preguntas y Aclaraciones a las Bases
 Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025

Número de la pregunta	Punto de las Bases	Anexos de las Bases	Partida	Numeral en el Anexo	Pregunta ó aclaración (preferentemente no transcribir el punto o característica de las bases)	RESPUESTA (Respuesta, aclaración, modificación ó sin efectos)
					el objeto de confundir e incluso intimidar a las solicitantes en los procesos de contratación gubernamental, para que exijan a mi representada requisitos adicionales a los establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; inclusive dichas sociedades, en su argumentación falaz, reconocen expresamente que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones. En ese mismo sentido, es oportuno informarle también, que Operbes, S.A. de C.V., y sus empresas filiales y subsidiarias y/o de su mismo grupo empresarial tienen como práctica común solicitar que las diversas Convocantes en el Sector Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Organismos Constitucionales Autónomos, le requieran a mi representada y sus empresas filiales y subsidiarias que presenten las tarifas de todos los servicios ofertados de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, adjuntando en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, lo cual resulta ilegal en virtud de los siguiente 1.- El Licitante Operbes busca confundir e intimidar a la Convocante para que viole el principio de imparcialidad consagrado en la Ley de referencia, al solicitar que se le requiera <u>únicamente a mi representada requisitos adicionales a los establecidos originalmente en las bases</u>, buscando que se transgreda de manera directa los principios de	



Anexo 1 Acta 18/25

Preguntas y Aclaraciones a las Bases

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025

Número de la pregunta	Punto de las Bases	Anexos de las Bases	Partida	Numeral en el Anexo	Pregunta ó aclaración (preferentemente no transcribir el punto o característica de las bases)	RESPUESTA (Respuesta, aclaración, modificación ó sin efectos)
					libre participación, concurrencia y competencia económica que rigen las Licitaciones, con legislación en materia de Telecomunicaciones, que además de ser ajena a los procedimientos de adquisiciones resulta improcedente como se expondrá a continuación. • Mi representada cumple con la(s) norma(s) oficial(es) mexicanas para la prestación de servicios de Telecomunicaciones. • En el ámbito de la legislación de Telecomunicaciones ajena al presente procedimiento de adquisiciones El Acuerdo P/IFTEXT/060314/76 emitido por el IFT determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones (en adelante EL ACUERDO). EL ACUERDO NO hace referencia a las empresas filiales y subsidiarias del AEP por lo que dichas empresas filiales quedan excluida de cualquier medida que el IFT le haya impuesto al AEP. • El artículo 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y	

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'X' and several initials.

Anexo 1 Acta 18/25

Preguntas y Aclaraciones a las Bases

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025

Número de la pregunta	Punto de las Bases	Anexos de las Bases	Partida	Numeral en el Anexo	Pregunta ó aclaración (preferentemente no transcribir el punto o característica de las bases)	RESPUESTA (Respuesta, aclaración, modificación ó sin efectos)
					Radiodifusión precisa como una facultad potestativa del IFT imponer al AEP diversas medidas. Entre otras, las relacionadas en la fracción XIX, inciso a). Lo cual, a la fecha, NO ha sucedido; (y así reconocido por Operbes, S.A. de C.V.); es decir, el IFT NO ha impuesto al AEP, la obligación de presentar las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada. • El IFT consideró pertinente eliminar condiciones específicas para el AEP en licitaciones gubernamentales; lo anterior entre otros, porque la imposición de dichas condiciones o medidas pudiera entre otros: (i) Ponerlo en desventaja frente a sus competidores, (ii) Desplazarlo de ciertas licitaciones, disminuyendo así la presión competitiva que se enfrentaría en dichos procesos, en perjuicio del Estado. • Con base en lo anterior, el IFT eliminó la medida Sexagésima Octava del Anexo 2 de EL ACUERDO, por lo que para el presente procedimiento de contratación gubernamental, NO resulta aplicable al AEP la presentación de las tarifas de los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizadas por el IFT. No obstante, se informa a la	

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Anexo 1 Acta 18/25

Preguntas y Aclaraciones a las Bases

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. SEG-LPN04-2025

Número de la pregunta	Punto de las Bases	Anexos de las Bases	Partida	Numeral en el Anexo	Pregunta ó aclaración (preferentemente no transcribir el punto o característica de las bases)	RESPUESTA (Respuesta, aclaración, modificación ó sin efectos)
					<u>Convocante que las tarifas de los servicios residenciales del AEP cuentan con tarifa registrada, la cual puede ser consultada por cualquier persona en la página del IFT: www.ift.org.mx</u> 2. Aclarado lo anterior, se solicita a la Convocante considere que es facultad exclusiva del IFT, como Organismo Constitucional Autónomo en la materia, la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEP en materia de Telecomunicaciones y que en consecuencia no requiera a mi representada que presente las tarifas de todos los servicios de manera desagregada e individualizada y autorizada por el IFT, ni tampoco que le requiera que adjunte en la propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues se violaría los principios de imparcialidad, libre participación, concurrencia y competencia económica, establecidos en la citada Ley, impidiendo así que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, establecidas en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	

1
a
x
f

n
→

f